

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2336/21

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA A 15 KV “ST ÁVILA-13 SEGURIDAD SOCIAL” PARA AUMENTAR LA DISTANCIA DE LOS CONDUCTORES AL TERRENO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (ÁVILA), Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE DICHA ACTUACIÓN.**

### 1. ANTECEDENTES DE HECHO.

**Primero.** El 15/07/2021 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó la Autorización administrativa previa, de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para la modificación de la línea aérea a 15 kV “ST Ávila-13 Seguridad social”, ubicada en el polígono 92-parcela 20018, proximidades de Vicolozano, término municipal de Ávila (Ávila), en el tramo comprendido entre los apoyos 9044 y 9049, para aumentar la distancia de los conductores al terreno y mejorar las condiciones de protección de la avifauna.

**Segundo.** Dicha solicitud se sometió a información pública mediante el anuncio insertado en el BOP de Ávila de 27/08/2021, en el Diario de Ávila de 28/08/2021, en el BOCyL de 07/09/2021, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ávila en el periodo comprendido entre el 25/08/2021 y el 05/10/2021. Además, el proyecto presentado se sometió a información pública en la página web de la Junta de Castilla y León [www.energiajcyl.es](http://www.energiajcyl.es), sección Energía y Minería-Información pública en materia de energía y minas-Energía.

**Tercero.** Se ha superado dicho periodo de información pública sin que conste la presentación de alegaciones al proyecto.

**Cuarto.** También se solicitó la conformidad y se recabaron los condicionados del Ayuntamiento de Ávila, sin que dicho organismo se pronunciara en los plazos establecidos.

**Quinto.** Asimismo, se ha realizado la visita de campo al entorno de la instalación para examinar su emplazamiento, sin que se haya apreciado ninguna de las limitaciones a la constitución de la servidumbre indicadas en el apartado a) del artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, de la Ley 24/2013.

### 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Primero.** En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; el R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.** De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

**Tercero.** Según lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas de instalaciones de distribución de energía eléctrica, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

De acuerdo con lo expuesto, este Servicio Territorial RESUELVE:

**Primero.** Otorgar autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para la siguiente instalación:

- Reforma del tramo de la línea aérea a 15 kV "ST Ávila-13 Seguridad Social", comprendido entre los apoyos 9044 y 9049, para aumentar la distancia de los conductores al terreno y mejorar las condiciones de protección de la avifauna mediante la sustitución de los apoyos 9047 y 9048 por dos apoyos de chapa metálica CH 630-13E de 13 m de altura total, crucetas CBTA-1-HV2-1750 y cadenas de aisladores de suspensión en ambos, así como la instalación de medidas de protección de la avifauna en todos los apoyos.

**Segundo.** Conceder autorización administrativa de construcción para la instalación indicada, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Eugenio Alvaredo de la Nava, colegiado n.º 1.712 del COITI de Salamanca, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.

3. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta a este Servicio Territorial de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
5. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

**Tercero.** Declarar, en concreto, la utilidad pública de la modificación de línea eléctrica a 15 kV citada, que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la Ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 22 de noviembre de 2021.

El Jefe del Servicio Territorial, *Roberto Barroso Peña*.

ANEXO  
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS SUJETOS A EXPROPIACIÓN

MUNICIPIO	FINCA (Según Propiedad)	TITULAR	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES										observaciones				
			Poly	Parcela	M. antiguo	Terreno			Cimentación				Organización							
						Apoyo		Longitud (m)	Anchura Base (m)	Superficie Vaso (m <sup>2</sup> )	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m)	Anchura (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Instalación (m <sup>2</sup> )	Organización (m <sup>2</sup> )			
AVILA (AVILA)	1	Enrique Sabagun Galego	92	20018	Ávila	FE Enchar E-Paisos PD Paisos o praderas Ref Catastral 05900A092200180000HJ	Numero	9047	existente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Apoyo existente a sustituir por apoyo de Chapa de más altura que el actual CH130/13E
							Requisito	-												
							Requisito	-												
AVILA (AVILA)	1	Enrique Sabagun Galego	92	20018	Ávila	FE Enchar E-Paisos PD Paisos o praderas Ref Catastral 05900A092200180000HJ	Numero	9048	existente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Apoyo existente a sustituir por apoyo de Chapa de más altura que el actual CH130/13E
							Requisito	-												
							Requisito	-												
AVILA (AVILA)	1	Enrique Sabagun Galego	92	20018	Ávila	FE Enchar E-Paisos PD Paisos o praderas Ref Catastral 05900A092200180000HJ	Numero	Del 9044 al 9049	existente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Protección AVFAUNA desde el apoyo 9044-9049.
							Requisito	Protección AVFAUNA												
							Requisito	AVFAUNA												

